

Julio 2020

## Alerta Informativa

# Instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y la Dirección General de la Policía por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia para nacionales británicos y sus familiares

**Jaime Sol**  
Socio responsable de People Advisory Services EY

**Judith Sans**  
Socia de People Advisory Services EY

**Juan Pablo Riesgo**  
Socio de People Advisory Services EY

## Introducción

El pasado 2 de Julio se firmó la instrucción conjunta de la Dirección General de Migraciones y de la Dirección General de la Policía por la que se determina el procedimiento para la expedición del documento de residencia previsto en el artículo 18.4 del Acuerdo de retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

Esta instrucción determina la manera en la que se realizarán dichos procedimientos desde el día 31 de enero de 2020, fecha en que Reino Unido abandonó la Unión Europea de manera definitiva, y durante el tiempo que dure el periodo de transición (en principio hasta el 31 de diciembre de 2020), periodo durante el cual la legislación de la Unión Europea en materia de libre circulación seguirá siendo aplicable. En consecuencia, según se determina en la parte segunda del Acuerdo de retirada firmado entre ambos bloques (relativa a los derechos de los ciudadanos), todos los derechos se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2020 como si el Reino Unido todavía fuera miembro de la Unión Europea. Esto implica que los nacionales del Reino Unido podrán disfrutar de sus derechos de libre circulación en España hasta el final de 2020.

El Acuerdo es la normativa que regulará las condiciones de residencia y los derechos de las personas incluidas en su ámbito personal de aplicación. Aquellos que lleguen tras la finalización del periodo transitorio y que no queden incluidos en el mismo, tendrán la consideración de nacionales de terceros países y, sin perjuicio de la aplicación de un especial régimen de movilidad futura, quedarán sometidos a las disposiciones del régimen general de extranjería.

Con el fin de regularizar la situación de los ciudadanos británicos y sus familiares (tanto los que ya estén en España como los que lleguen entre ahora y la finalización del periodo de transición), se ha instaurado un nuevo proceso migratorio, estableciendo un proceso diferenciado en los casos en los cuales el nacional de Reino Unido posee ya un Certificado de Registro temporal y en los casos en los que dicho documento no ha sido solicitado.

A continuación, detallamos las diferentes categorías y el procedimiento a seguir para cada caso, en función del supuesto aplicable:

## El nacional de Reino Unido posee un certificado de registro

- ▶ **Si el nacional del Reino Unido es titular de un certificado de registro temporal y no ha alcanzado los cinco años de residencia legal en España** podrá solicitar personalmente, ante las dependencias policiales correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia. Deberá personarse en comisaría mediante cita previa.

El documento de residencia que recibirá tendrá una validez de 5 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término "Temporal".

- ▶ **Si el nacional del Reino Unido es titular de un certificado de registro temporal y ha alcanzado o sobrepasado los 5 años de residencia legal en España** podrá solicitar personalmente, ante las dependencias policiales correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia que, tras la verificación de la duración de

la residencia, lo expedirá. Deberá personarse en comisaría mediante cita previa.

Este documento de residencia tendrá una validez de 10 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término "Permanente".

- ▶ **Si el nacional del Reino Unido es titular de un certificado de registro permanente** podrá solicitar personalmente, ante las dependencias policiales correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia. Deberá personarse en comisaría mediante cita previa.

Este documento de residencia tendrá una validez de 10 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término "Permanente".

## El nacional del Reino Unido no posee un certificado de registro

**Si el nacional del Reino Unido no es titular de un certificado de registro**, podrá presentar la solicitud de este documento de residencia, personalmente o por su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida o donde pretenda fijar su residencia. Existe la posibilidad de realizar la presentación mediante medios electrónicos, en la plataforma MERCURIO habilitada para tal ocasión.

Recibida la solicitud, se entregará de forma inmediata un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud del documento de residencia, que será suficiente para acreditar su situación de estancia legal hasta la entrega de este. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el requerimiento.

Si la solicitud reúne los requisitos, la resolución sobre el documento de residencia se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución sobre el documento de residencia, podrá solicitar personalmente, ante las dependencias policiales correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia.

## Familiares de nacionales de Reino Unido posean o no una tarjeta de familiar de comunitario

- ▶ **Si el familiar u otra persona, nacional de tercer país, es titular de una tarjeta temporal de familiar de ciudadano de la Unión y no ha alcanzado los cinco años de residencia legal en España** podrá solicitar personalmente, ante las dependencias policiales correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia.

Aquellas personas que hayan alcanzado los 5 años de residencia legal en España podrán acceder a la residencia permanente antes de que expire la validez del documento de residencia expedido, solicitando la expedición de un nuevo documento de residencia a las dependencias policiales que correspondan, tras verificar la duración de la residencia, lo expedirán. Este nuevo documento de residencia tendrá una validez de 10 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término "Permanente".

- ▶ **Si el familiar u otra persona, nacional de tercer país, es titular de una tarjeta temporal de familiar de ciudadano de la Unión y ha alcanzado los cinco años de residencia legal en España** podrá presentar la solicitud de este documento de residencia, personalmente o por su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida, o mediante medios electrónicos. Existe la posibilidad de realizar la presentación mediante medios electrónicos, en la plataforma MERCURIO habilitada para tal ocasión

Una vez que este se haya concedido, deberá dirigirse a la dependencia policial correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia que expedirá el documento, previo pago de las tasas establecidas.

Recibida la solicitud, se entregará de forma inmediata un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud del documento de residencia, que será suficiente para acreditar su situación de estancia legal hasta la entrega de este.

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el requerimiento.

Si la solicitud reúne los requisitos, la resolución sobre el documento de residencia se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución sobre el documento de residencia, podrá solicitar personalmente, ante las dependencias policiales correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia.

- ▶ **Si el familiar u otra persona, nacional de tercer país, es titular de una tarjeta permanente de familiar de ciudadano de la Unión** podrá solicitar personalmente, ante las dependencias policiales correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia.

Este documento de residencia tendrá una validez de 10 años y en el campo correspondiente al Tipo de Permiso se consignará el término "Permanente.

- ▶ **Si el familiar u otra persona, nacional del tercer país, no es titular de una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión**, podrá presentar la solicitud de este documento de residencia, personalmente o por su representante, en la oficina de extranjería de la provincia en la que resida, o mediante medios electrónicos. Existe la posibilidad de realizar la presentación mediante medios electrónicos, en la plataforma MERCURIO habilitada para tal ocasión. Una vez que este se haya concedido, deberá dirigirse a la dependencia policial que se habilite que expedirá el documento, previo pago de las tasas establecidas.

Recibida la solicitud, se entregará de forma inmediata un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud del documento de residencia, que será suficiente para acreditar su situación de estancia legal hasta la entrega de este. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el requerimiento.

Si a solicitud reúne los requisitos, la resolución sobre el documento de residencia se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses.

En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución sobre el documento de residencia, podrá solicitar personalmente, ante las dependencias policiales correspondientes a su lugar de residencia, la expedición del documento de residencia.

En conclusión, resulta imprescindible un asesoramiento integral que analice de forma detallada la situación migratoria de los nacionales de Reino Unido que se encuentren actualmente en España, o que pretendan residir próximamente en España.

EY se pone a su disposición para analizar cada caso concreto y ayudarle a planificar adecuadamente los próximos pasos a seguir.

Para cualquier información adicional con respecto a esta alerta, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**

**Jaime Sol**

[Jaime.Sol@es.ey.com](mailto:Jaime.Sol@es.ey.com)

**Judith Sans Oto**

[Judith.SansOto@es.ey.com](mailto:Judith.SansOto@es.ey.com)

**Juan Pablo Riesgo Figuerola-Ferretti**

[Juan.Pablo.Riesgo@es.ey.com](mailto:Juan.Pablo.Riesgo@es.ey.com)

Puede consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

#### Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2020 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

Twitter: [@EY\\_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)